

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 25 JUN 2018		
No. de BITÁCORA 09/AO-0072/10/17	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004925	
<b>Autorización para exportación de materiales peligrosos</b>		
En cumplimiento con lo establecido en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, Convenio de Rotterdam, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Protocolo de San Salvador, atendiendo al principio de progresividad e interpretación conforme, así como a los principios de eficacia, legalidad y buena fe; asimismo se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 135 fracción IV, 153 fracciones I, V, y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3, 8, 9, 13, 16, fracciones III, VII, IX y X, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción II y 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; así como el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la comisión intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V. CAMINO A SANTA ANA TEPETITLÁN NO. 2230 C SANTA ANA TEPETITLÁN CP. 45230, ZAPOPAN, JALISCO TEL. 33 32083844 CORREO ELECTRONICO: fromero@zeyco.mx akalomia@zeyco.com.mx admin.df@zeyco.com.mx	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> LZE840201RK5	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 22/06/2018  <b>VIGENCIA FINAL</b> 22/06/2019
<b>NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL</b> MERCURIO / ZEYCO		
<b>NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC</b> MERCURIO (Mg)		
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA</b> 99.999%		
<b>CAS</b> 7439-97-6	<b>CANTIDAD</b> 40	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> KILOGRAMOS
		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2805.40.01
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> EL SALVADOR	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> CORPORACION DENTAL EL SALVADOR Y/O LILIAN ELENA PEÑA GUADRON DE VILA SECA	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> 19 AVENIDA SUR Y GALLE ARCE, CONDOMINIO PLAZA ORLEANS LA-5, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACION</b> USO DENTAL	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0051791

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



**NOTA**

La presente autorización se emite considerando que, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador en la América Central, a través del comunicado MARN-DGAS-286-2018 expedido el 11 de junio de 2018, y con base en el Formulario SV-DGAS-Minamata-001-2018, otorgó su consentimiento para la exportación de referencia.

**CONDICIONANTES**

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

*Ramos*  
MAEL/PRLC/JRR/JPBG/SBJ

DGGIMAR-01475/1806

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

IG041017 AS-AT051017 DG190618 AT190618 MD200618

09/AO-0072/10/17